

RESOLUCIÓN No. 214-CEAACES-SE-18-2017

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa, que norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la LOES determina que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador, las universidades y escuelas politécnicas, sus extensiones y modalidades, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, así como sus carreras, programas y posgrados, deberán cumplir con la evaluación y acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** el artículo 174, literal d), de la LOES, entre las atribuciones del CEAACES, establece: “Aprobar la normativa en la que se establecerá las características, criterios e indicadores de calidad y los instrumentos que han de aplicarse en la evaluación externa”;
- Que** el artículo 14 del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior determina: “La evaluación de las carreras de las instituciones de educación superior se desarrollará de acuerdo a modelos específicos para cada carrera o grupos de carreras y a la metodología determinada por el CEAACES. La Comisión Permanente de Evaluación de Carreras deberá enviar al Pleno del CEAACES, para su aprobación, el modelo de evaluación específico para cada carrera, la ponderación de los macro criterios, los instrumentos de evaluación y la propuesta metodológica de implementación; debidamente fundamentados. Estos documentos, una vez aprobados por el Pleno del CEAACES, deberán ser notificados a las IES, previo al desarrollo del proceso de evaluación. La ponderación de todos los indicadores y los estándares asociados serán definidos con base en parámetros nacionales e internacionales de calidad específicos para cada carrera, que tomen en cuenta el nivel de desempeño de las carreras evaluadas. La Comisión Permanente de Evaluación de Carreras, presentará al Pleno del Consejo la ponderación y los estándares mencionados para su aprobación definitiva, una vez que se

haya finalizado la etapa de rectificaciones en cada proceso específico de evaluación de las carreras.”;

- Que** mediante Resolución No. 1117-CEAACES-SE-33-2016, de 30 de noviembre de 2016, el Pleno de este Organismo aprobó el Modelo definitivo de evaluación de la carrera de Derecho, modalidad a distancia;
- Que** el Pleno del CEAACES mediante Resolución No. 019-CEAACES-SE-05-2017, de 24 de febrero de 2017, aprobó las ponderaciones de los macro criterios del modelo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Derecho, modalidad a distancia;
- Que** el Pleno de este Consejo, en su Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria, desarrollada el 26 de julio de 2013, mediante Resolución No. 001-055-CEAACES-2013, expidió el Reglamento Interno del CEAACES, el mismo que fue reformado mediante Resolución No. 023-CEAACES-SE-06-2014, de 27 de marzo de 2014, Resolución No. 926-CEAACES-SO-15-2016, de 20 de junio de 2016, y Resolución No. 964-CEAACES-SO-28-2016, de 18 de octubre de 2016;
- Que** el literal e) del artículo 53 del Reglamento Interno del CEAACES establece como función de la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras: “Proponer al Pleno la metodología de evaluación de carreras de las instituciones de educación superior”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CEC-2017-0017-M, de 18 de julio de 2017, la Dra. Mónica Peñaherrera, Presidente de la Comisión de Evaluación de Carreras, solicitó a la Secretaría General del CEAACES se ponga a consideración del Pleno de este Consejo los pesos y funciones de utilidad del proceso de evaluación de la carrera de Derecho, modalidad a distancia, para su análisis y aprobación, de ser el caso;
- Que** el Pleno del CEAACES analizó los pesos y funciones de utilidad del proceso de evaluación de la carrera de Derecho, modalidad a distancia, considerando pertinente su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento Interno del CEAACES y el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior,

RESUELVE:

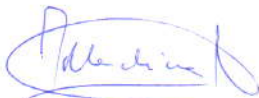
Artículo único.- Aprobar los pesos y funciones de utilidad del proceso de evaluación de la carrera de Derecho, modalidad a distancia, de conformidad con lo determinado en los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución, que son parte integrante de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera: Notificar la presente Resolución a las Instituciones de Educación Superior que ofertan la carrera de Derecho, modalidad a distancia.

Segunda: Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Evaluación de Carreras.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2017.



Nelson Medina Alvarado, Ph.D.

PRESIDENTE ENCARGADO DEL CEAACES



En mi calidad de Secretario General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 19 de julio de 2017.

Lo certifico,



Ab. Guillermo Arroba

SECRETARIO GENERAL DEL CEAACES

